

**24326** *REAL DECRETO 1876/1999, de 3 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Pedro María Andreu Gallardo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Pedro María Andreu Gallardo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 11 de junio de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**24327** *REAL DECRETO 1877/1999, de 3 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Esteban Rodríguez Viciana.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Esteban Rodríguez Viciana y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 12 de junio de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**24328** *REAL DECRETO 1878/1999, de 3 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Fernando Armada Vadillo.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Fernando Armada Vadillo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 30 de junio de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**24329** *REAL DECRETO 1879/1999, de 3 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don Manuel Jesús Díaz Mateos.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don Manuel Jesús Díaz Mateos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 21 de julio de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**24330** *REAL DECRETO 1880/1999, de 3 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Pedro Español Jofre de Villegas.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Pedro Español Jofre de Villegas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de septiembre de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**24331** *REAL DECRETO 1881/1999, de 3 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Alejandro Mendo Álvarez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Alejandro Mendo Álvarez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de septiembre de 1999, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**24332** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al polígono de experiencias de Carabanchel como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Polígono de Experiencias de Carabanchel, con sede en la carretera de Extremadura, número 374, de Madrid, para que dicho polígono sea acreditado como laboratorio de ensayos para los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto número 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), que el citado polígono está capacitado para realizar los ensayos que solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Polígono de Experiencias de Carabanchel como laboratorio de ensayos para la realización, en el ámbito del Ministerio de Defensa, de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un período de tres años desde la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

## ANEXO

ANEXO					
Áreas	Ensayos	Procedimientos	Áreas	Ensayos	Procedimientos
Munición de pequeño calibre (5,56 mm a 12,70 mm).	Precisión.	PEC-PROESCAL 02. MOPI 5,56. Sección 9. MOPI 7,62. Sección 9. MOPI 9 P. Sección 9. MOPI 12,70. Sección 9.	Munición de medio calibre (20 mm a 40 mm).	Humo y fogonazo.	MOPI 5,56. Sección 24. MOPI 12,70. Sección 23.
	Desgaste de tubo.	PEC-PROESCAL 05. MOPI 5,56. Sección 10. MOPI 7,62. Sección 10. MOPI 12,70. Sección 10.		Concordancia de zonas batidas.	MOPI 7,62. Sección 11.
	Extracción y peso de bala.	PEC-PROESCAL 06. MOPI 5,56. Sección 11. MOPI 7,62. Sección 12. MOPI 9 P. Sección 10. MOPI 12,70. Sección 11.		Medida del tiempo de acción.	PEC-PROESCAL 12. MOPI 7,62. Sección 15. MOPI 9 P. Sección 13.
	Almacenamiento climático.	PEC-PROESCAL 09. MOPI 5,56. Sección 12. MOPI 7,62. Sección 13. MOPI 9 P. Sección 11. MOPI 12,70. Sección 12.		Medida de la presión en recámara.	PEC-PROESCAL 10. MOPI 7,62. Sección 19. MOPI 9 P. Sección 16.
	Funcionamiento y defectos.	PEC-PROESCAL 14. MOPI 5,56. Sección 13. MOPI 7,62. Sección 14. MOPI 9 P. Sección 12. MOPI 12,70. Sección 13.		Medida de la presión de toma de gases.	PEC-PROESCAL 10. MOPI 7,62. Sección 20.
	Concordancia de trayectoria.	MOPI 5,56. Sección 14. MOPI 7,62. Sección 16. MOPI 12,70. Sección 14.		Medida de velocidad.	PEC-PROESCAL 11. MOPI 7,62. Sección 25. MOPI 9 P. Sección 20.
	Tensiones residuales.	PEC-PROESCAL 07. MOPI 5,56. Sección 15. MOPI 7,62. Sección 17. MOPI 9 P. Sección 14. MOPI 12,70. Sección 15.		Comprobación de los requisitos del eslabón.	MOPI 12,70. Sección 25.
	Efectos terminales.	PEC-PROESCAL 08 y 24. MOPI 5,56. Sección 16. MOPI 7,62. Sección 18. MOPI 9 P. Sección 15. MOPI 12,70. Sección 16.		Autoencendido.	MOPI 12,70. Sección 26.
	Sensibilidad de cápsula.	PEC-PROESCAL 04. MOPI 5,56. Sección 17. MOPI 7,62. Sección 21. MOPI 9 P. Sección 17. MOPI 12,70. Sección 17.		Precisión.	PEC-PROESCAL 02. MOPI 25 Sección 14. MOPI 40 (Granada). Sección 16.
	Temperaturas extremas (alta y baja).	MOPI 5,56. Sección 19. MOPI 7,62. Sección 23. MOPI 9 P. Sección 19. MOPI 12,70. Sección 19.		Extracción y peso del proyectil.	PEC-PROESCAL 06. MOPI 25 Sección 10. MOPI 40 (Granada). Sección 12.
	Duración de traza.	PEC-PROESCAL 13. MOPI 5,56. Sección 20. MOPI 7,62. Sección 24. MOPI 12,70. Sección 20.		Almacenamiento climático.	PEC-PROESCAL 09. MOPI 25 Sección 16. MOPI 40 (Granada). Sección 17.
	Estanqueidad.	PEC-PROESCAL 03. MOPI 5,56. Sección 21. MOPI 7,62. Sección 26. MOPI 9 P. Sección 21. MOPI 12,70. Sección 21.		Funcionamiento y defectos.	PEC-PROESCAL 14. MOPI 25 Sección 29. MOPI 40 (Granada). Sección 23.
	Corrosión en niebla salina.	PEC-PROESCAL 30. MOPI 5,56. Sección 22. MOPI 7,62. Sección 27. MOPI 12,70. Sección 22.		Efectos terminales.	PEC-PROESCAL 08 y 24. MOPI 25 Sección 26. MOPI 40 (Granada). Sección 21.
	EPVAT-Prueba combinada para la medida electrónica de la presión, la velocidad y el tiempo de acción.	MOPI 5,56. Sección 23. MOPI 7,62. Sección 28. MOPI 9 P. Sección 22. MOPI 12,70. Sección 24.		Sensibilidad de cápsula.	PEC-PROESCAL 04. MOPI 25 Sección 11. MOPI 40 (Granada). Sección 14.
				Temperaturas extremas (alta y baja).	MOPI 25 Sección 15.
				Duración de traza.	PEC-PROESCAL 13. MOPI 25 Sección 21. MOPI 40 (Gra). Sección 26.
				Estanqueidad.	PEC-PROESCAL 03. MOPI 25 Sección 17. MOPI 40 (Granada). Sección 22.
				Corrosión en niebla salina.	PEC-PROESCAL 30. MOPI 25 Sección 30. MOPI 40 (Granada). Sección 24.
				EPVAT-Prueba combinada para la medida electrónica de la presión, la velocidad y el tiempo de acción.	MOPI 25 Sección 13. MOPI 40 (Granada). Sección 15.

Áreas	Ensayos	Procedimientos	Áreas	Ensayos	Procedimientos	
Municiones de grueso calibre (superior a 40 mm).	Humo y fogonazo.	MOPI 25 Sección 25 y 33.	Armas ligeras.	Mediciones a realizar para calcular tablas de tiro.	STANAG-4144.	
	Medida del tiempo de acción.	PEC-PROESCAL 12.		Correcciones en velocidad por temperatura de la pólvora.	STANAG-4098.	
	Medida de presión en recámara.	PEC-PROESCAL 10.		Control previo, sobrepresión y disparos iniciales.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.2.	
	Medida de velocidad.	PEC-PROESCAL 11.		Precisión.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.4.	
	Temperatura y humedad.	PEC-PROESCAL 17. MOPI 25 Sección 18. MOPI 40 (Granada). Sección 18.		Resistencia.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.7.	
	Choque térmico.	PEC-PROESCAL 25 y 31. MOPI 25 Sección 19. MOPI 40 (Granada). Sección 13.		Condiciones climáticas extremas.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.14.	
	Vibración.	PEC-PROESCAL 26. MOPI 25 Sección 20.		Obstrucción.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.15.3.	
	Espoletas: Distancia de armado y auto-destrucción.	MOPI 25 Sección 22, 23 y 24. MOPI 40 (Granada). Sección 19, 20 y 27.		Ausencia de engrase.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.18.1.	
	Comprobación de los requisitos del eslabón.	MOPI 25 Sección 31. MOPI 40 (Granada). Sección 11.		Lluvia.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.18.2.	
	Autoencendido.	MOPI 25 Sección 32. MOPI 40 (Granada). Sección 25.		Inmersión agua salada.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.18.3.	
	Evaluación de riesgos en el desprendimiento de sabot,s.	MOPI 25 Sección 34.		Arena y polvo (estático).	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.18.4.1.	
	Polvo y arena.	PEC-PROESCAL 23. MOPI 25 Sección 35.		Fango.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.18.6.	
	Prueba de vasos vacíos y partes metálicas.	105/14/26-PCR 166, Rev.2. 105/14/26-PCR 475, Rev.1. 105/14/26-PCR 525. 106 C.S.R.-PCR 321. 122/46-Especif. 442, Rev.1. 155/23-PCR 359. 155/23-Especif. 471.		Autoencendido.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.19.	
	Prueba de vaina de latón o acero.	105/14/26-PCR 169, Rev.1. 105/14/26-Especif. 504, Rev.2. 106 C.S.R.-Especif. 305. 122/46-PCR 152, Rev.1.		Vibración.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.20.2.1.a.	
	Prueba de estopines.	105/14/26-Especif. 439, Rev.1. 106 C.S.R.-Especif. 494. 122/46-Especif. 439, Rev.1. 155/23-PCR 424. 155/23-PCR 482. 155/23-PCR 569. 155/23-PCR 567, Rev.1.		Golpeteo.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.20.2.1.b.	
	Pruebas de tacos para salvas.	105/14/26-PCR 255.		Caída.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.20.3.	
	Prueba de cartuchos de salvas.	105/14/26-PCR 565.		Disolventes orgánicos.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.22.	
	Tarado de cargas de proyección.	105/14/26-Especif. 603. 105/14/26-Especif. 711. 106 C.S.R.-Especif. 287, Rev.1. 122/46-Especif. 125. 155/23-Especif. 576, Rev.1. 155/23-Especif. 577, Rev.1. STANAG-4097. NM-P-1189 M. NM-P-1190 M.		Intercambiabilidad.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.23.	
					Niebla salina.	AECTP 300-Método 309. MIL-STD-810E-Método 509.3.
					Protecciones personales y blindajes.	V-50 sobre protecciones personales. PEC-PROESCAL 20. STANAG 2920.
				Chalecos antibala.	PEC-PROESCAL 22. PCR 601.	
				Blindajes transparentes o translúcidos.	PEC-PROESCAL 21. UNE-108-131-86 (parte 1). DIN-52290 (parte 2).	
				Perforaciones.	PEC-PROESCAL 08. PEC-PROESCAL 24. STANAG-4089. STANAG-4164. STANAG-4190.	
			Granadas de mano.	Lanzamiento a temperaturas extremas.	AECTP 302-IIc. AECTP 302-IIa.	
				Inmersión en agua.	AECTP 300-Método 307.	
				Humedad.	AECTP 300-Método 306.	

Áreas	Ensayos	Procedimientos
Sistemas lanzagradas.	Resistencia a disolventes orgánicos.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 2.22.
	Polvo.	MIL-STD-810E-Método 510.3.I.
	Volteo.	MIL-STD-331-B-Ensayo A2.
	Niebla salina.	AECTP 300-Método 309.
	Almacenamiento a temperaturas extremas.	MIL-STD-331B-Ensayo C6-2.1.2. MIL-STD-331B-Ensayo C6-2.1.3.
	Choque térmico.	NM-E-2687 EM.
	Temperatura y humedad.	MIL-STD-331B-Ensayo C1.1.
	Traqueteo.	MIL-STD-331B-Ensayo A.1.
	Interruptor de la cadena de fuego.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 5.4.6. MIL-STD-331A-Ensayo 115.2.
	Descarga eléctrica.	MIL-STD-331A-Ensayo 126.I y II.
	Resistencia al fuego.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 5.4.12.1.
	Impacto de bala.	AC/225 (Panel III) D/14-Sec. 5.4.10.
	Caída.	ITOP 4-2-602.
	Traqueteo (espoleta).	MIL-STD-331B-Ensayo A1.
	Volteo (espoleta).	MIL-STD-331B-Ensayo A2.
	Vibración (cargamento amarrado).	MIL-STD-810E-Método 514.4-1.
	Alta temperatura.	MIL-STD-810E-Método 501.3.I y II.
	Baja temperatura.	MIL-STD-810E-Método 502.3.I, II y III.
	Humedad.	MIL-STD-810E-Método 507.3.III.
	Niebla salina.	MIL-STD-810E-Método 509.3.
Choque térmico.	MIL-STD-810E-Método 503.3.	
Lluvia.	MIL-STD-810E-Método 506.3.I.	
Polvo y arena.	MIL-STD-810E-Método 510.3.I y II.	
Espoletas y artificios.	Inquemados y proyecciones al tirador.	NM-L-2749-EMA-Sección 5.35.
	Traqueteo.	PEC-PROESCAL 15. MIL-STD-331B-Ensayo A1.
	Volteo.	PEC-PROESCAL 16. MIL-STD-331B-Ensayo A2.
	Vibración.	PEC-PROESCAL 26. MIL-STD-810E-Método 514.4.
	Corrosión.	PEC-PROESCAL 30. MIL-STD-810E-Método 509.3. AECTP 300-Método 309.
	Choque térmico.	PEC-PROESCAL 25 y 31. MIL-STD-810E-Método 503.3. NM-E-2687 EM.
	Polvo y arena.	PEC-PROESCAL 23. MIL-STD-810E-Método 510.3.I y II.
	Temperatura y humedad.	PEC-PROESCAL 17. MIL-STD-810E-Método 507.3. AECTP 300-Método 306. MIL-STD-331B-Ensayo C1.1.

Áreas	Ensayos	Procedimientos
Sistemas, elementos o componentes de armas o municiones.	Almacenamiento a temperaturas extremas.	MIL-STD-331B-Ensayo C6-2.1.2. MIL-STD-331B-Ensayo C6-2.1.3.
	Alta temperatura.	MIL-STD-810E-Método 501.3.
	Baja temperatura.	MIL-STD-810E-Método 502.3.
	Choque térmico.	PEC-PROESCAL 25 y 31. MIL-STD-810E-Método 503.3.
	Lluvia.	MIL-STD-810E-Método 506.3.
	Humedad.	PEC-PROESCAL 17. MIL-STD-810E-Método 507.3. AECTP 300-Método 306.
	Niebla salina.	PEC-PROESCAL 30. MIL-STD-810E-Método 509.3. AECTP 300-Método 309.
	Polvo y arena.	PEC-PROESCAL 23. MIL-STD-810E-Método 510.3.
	Inmersión en agua.	MIL-STD-810E-Método 512.3. AECTP 300-Método 307.
	Vibración.	PEC-PROESCAL 26. MIL-STD-810E-Método 514.4. MIL-STD-810E-Método 519.4.
	Vibración y temperatura.	MIL-STD-810E-Método 523.1.
	Traqueteo.	PEC-PROESCAL 15. MIL-STD-331 B-Ensayo A1.
	Volteo.	PEC-PROESCAL 16. MIL-STD-331 B-Ensayo A2.

## Nota:

MOPI 5,56	= AC/225 (LG/3-SG/1) D/8.
MOPI 7,62	= AC/225 (LG/3-SG/1) D/9.
MOPI 9 P	= AC/225 (Panel III-SP/1) D/170 (Rev.).
MOPI 12,70	= AC/225 (LG/3-SG/1) D/11.
MOPI 25	= AC/225 (LG/3-SG/1) D/4.
MOPI 40 (Granada)	= AC/225 (Panel III-SP/1) D/245 (Rev. 3).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**24333** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anula el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Platino, Sociedad Anónima» con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 1897.*

Con fecha 10 de noviembre de 1999 «Viajes Platino, Sociedad Anónima» solicita el cese de su actividad, esta Dirección General de Turismo inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Orden de 14 de abril de 1988, «Viajes Platino, Sociedad Anónima» cesa en su actividad, esta Dirección General propone la revocación del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.